

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00768 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, quien se identifica con C.C. 79.949.957 de y T.P.183.295 (fl. 52 c.p.), y de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S**, y en contra de **ANDRES DAVID ARIAS GÓMEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el DESEMBARGO de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. Oficiese

Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Abstenerse de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.57 del 24/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67fd9d9e82a8a3077c7c58cf830c2a5afadbdc6e259cea1f4dc23bed0513ce64

Documento generado en 21/08/2020 09:56:26 a.m.